

# **SISTEMA NACIONAL DE PAGOS**

## **COMISIÓN INTERBANCARIA PARA MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIMPRA)**

### **BOLETÍN CIMPRA 151**

**POSMAGNETIZACIÓN DE DOCUMENTOS  
COMPENSABLES**

**05/07/2002**

|                                                                    |                     |            |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|
| Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina |                     | CIMPRA 151 |
| <b>POSMAGNETIZACIÓN DE DOCUMENTOS<br/>COMPENSABLES</b>             | Fecha<br>05/07/2002 | Hoja 2     |

## 1. Introducción

En el ámbito de la Comisión Interbancaria para Medios de Pago de la República Argentina (CIMPRA) se analizó el tema relacionado con los costos de reposición de los insumos necesarios para llevar a cabo la posmagnetización de los documentos compensables.

En ese sentido, se consideró la posibilidad de no efectuar el proceso de posmagnetización del importe para los cheques no truncados compensados electrónicamente, por parte de la entidad depositaria, teniendo en cuenta que la entidad girada cuenta con este dato en la información recibida de las Cámaras Electrónicas de Compensación (CEC).

A partir de lo expuesto anteriormente, se acordó emitir el presente Boletín CIMPRA con el objetivo de poner en conocimiento de las entidades la modificación mencionada respecto del procedimiento de presentación de los cheques no truncados por parte de la entidad depositaria.

## 2. Procedimiento de presentación de cheques no truncados

Las entidades depositarias transmitirán e intercambiarán, como lo hacen actualmente, los registros electrónicos de los cheques no truncados recibidos para su gestión de cobro y los documentos físicos, respectivamente.

En cuanto a los documentos físicos, podrán no llevar a cabo la posmagnetización del importe de los cheques no truncados, incluyendo esta información como hasta el presente en el Campo Nº 6 del Registro Individual de Presentación de Cheques y Rechazos.

No obstante ello, no se altera la condición de que las entidades depositarias son responsables de asegurar la calidad y confiabilidad de los datos que se capturan y se transmiten a las CEC, teniendo en cuenta que el registro electrónico constituye el sustento básico del sistema, y que la imputación se realiza a partir de los archivos generados con esa información.

## 3. Fecha de implementación

La fecha de vigencia del presente documento será dada a conocer próximamente mediante la publicación de un nuevo Boletín CIMPRA.

[Volver a Boletines](#)